

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 186

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: DIANA MARITZA MONTAÑA GALINDO.
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Radicado: 76-001-31-10-013-2024-00093-00

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela instaurada por la señora DIANA MARTIZA MONTAÑA GALINDO en conta del SERVICIO NACIONAL DE APRENDEZAJE -SENA – Centro de la Construcción Regional Valle, representado por la Subdirectora BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA o quien haga sus veces¹.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA, al BANCO DE INSTRUCTORES DEL SENA, al DIRECTOR GENERAL DEL SENA representado por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA o quien haga sus veces, al SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA ASTIN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA representado por el señor PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO o quien haga las veces, al PROCURADOR DE FAMILIA, y a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, adscritos a esta dependencia judicial doctores Gabriel Esteban Rodríguez Escandón, a la Diana Beatriz Molina o quien haga sus veces respectivamente; para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en las que se involucre a la mencionada entidad.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora DIANA MARTIZA MONTAÑA GALINDO en conta del SERVICIO NACIONAL DE

¹ vallconstruc@sena.edu.co, beatriz.cobo@sena.edu.co, servicioalciudadano@sena.edu.co, ymartinezm@sena.edu.co, grizzo@misena.edu.co, ape@sena.edu.co,

APRENDEZAJE -SENA – Centro de la Construcción Regional Valle, representado por la Subdirectora BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA o quien haga sus veces.

2. NOTIFICAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDEZAJE -SENA – Centro de la Construcción Regional Valle, representado por la Subdirectora BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA o quien haga sus veces, córrasele el traslado respectivo a la accionada, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese las comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991).

3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA, al BANCO DE INSTRUCTORES DEL SENA, al DIRECTOR GENERAL DEL SENA representado por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA o quien haga sus veces, al SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA ASTIN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA representado por el señor PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO o quien haga las veces, al PROCURADOR DE FAMILIA, y a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, adscritos a esta dependencia judicial doctores Gabriel Esteban Rodríguez Escandón, a la Diana Beatriz Molina o quien haga sus veces respectivamente, el presente proveído a la vinculada a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones. (Art. 16 decreto 2591/1991 Y 5 del Decreto 306 de 1992).

4. TENER como pruebas para evaluar en el momento oportuno los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 254

Santiago de Cali, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DIANA MARITZA MONTAÑA GALINDO

ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

RADICADO: 76-001-31-10-013-2024-00093-00

Teniendo en cuenta lo que manifiesta la Honorable Corte Constitucional en Auto 165 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

(...) La jurisprudencia constitucional ha indicado que la notificación de la iniciación del proceso de tutela, no solamente debe surtirse respecto a la parte demandada sino también a los terceros, determinados o determinables, cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la decisión que el juez constitucional adopte en relación con la solicitud de protección presentada. En el caso de los terceros interesados ha dicho:

"[E]l juez debe examinar la solicitud de tutela a fin de determinar si existen personas con interés en lo que se vaya a decidir, qué interés, en concreto, les asiste y cuáles son esas personas a fin de enterarlas de la iniciación del trámite, ya que, en virtud de su legítimo interés, también ellas tienen derecho a 'ejercer todas las garantías del debido proceso y sobre todo el derecho de defensa que es uno de sus principios rectores y merced al cual pueden allegar las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las que se presenten en su contra, dentro de los momentos y términos procesales que, de acuerdo con las formas propias de cada juicio, se hayan establecido en el pertinente ordenamiento procesal".

Para el efecto, es necesario ordenar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN regional Valle, representado por la subdirectora BEATRIZ EUGENIA COBO GARCÍA o quién haga sus veces, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico, realice la publicación en la web del presente auto junto con el auto No. 186 del 5 de febrero de 2024, , para que los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite. Asimismo, conceder a los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de un (1) día, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web.

por lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN regional Valle, representado por la subdirectora BEATRIZ EUGENIA COBO GARCÍA o quién haga sus veces, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por

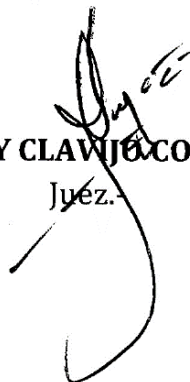
correo electrónico, realice la publicación en la web del presente auto junto con el auto No. 186 del 5 de febrero de 2024, para que los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite.

SEGUNDO: CONCEDER a los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de un (1) día, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN regional Valle.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clawjó Cortes', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish at the bottom.